

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00383-00 (ejecutivo)

Sin entrar a revisar los requisitos formales de la demanda se advierte que este Juzgado no es competente para conocer de la misma, debido al factor territorial.

En efecto, conforme los numerales primero y tercero del artículo 28 del C.G. de P, la competencia por el factor territorial se determina por regla general con el domicilio del ejecutado y en los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos lo será de igual manera por el lugar del cumplimiento de la obligación (en este último evento a elección del ejecutante cuando concurren las dos circunstancias), para el presente asunto el ejecutante señala que la competencia se determina por el lugar de domicilio del deudor y el lugar de cumplimiento de la obligación, que no es otro que la ciudad de Tunja, tal y como se determina con lo manifestado en la demanda frente al domicilio del ejecutado y en el título valor frente al lugar de su pago, por tanto el funcionario competente para su conocimiento es el Juez Civil Municipal de Tunja (Boyacá).

En consecuencia, el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva interpuesta por el señor ALFONSO GONZÁLEZ SOLEDAD en contra del señor GILBERTO RONDÓN GONZALEZ, por falta de competencia en razón al factor territorial.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al correo electrónico dispuesto para tal efecto por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Tunja (Boyacá) por competencia. **Ofíciase.**

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLOJUEZ MUNICIPALJUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20f10e1b4090ac09b9686e36763384a666389731f50b2d349d86e86315bf2cd1

Documento generado en 15/06/2021 01:41:45 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>